

## RESOLUCIÓN EXENTA



**DISPONE PAGO A MARGARITA JOHANA BELMAR GUERRERO E.I.R.L. POR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REPARACIÓN DE TUBERÍAS Y TABLERO ELÉCTRICO EN EL ESTADIO LAS CONDES.**

### VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que Crea la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"), y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en el Decreto N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; lo establecido en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa; en la Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 153, de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que proroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, de ese mismo Ministerio; y lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 16, de 2020, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 1.462, de 1990, la Corporación de Fomento de la Producción entregó en Administración al Fondo de Bienestar del Personal de Corfo, un grupo de inmuebles de carácter deportivo y recreacional de su propiedad, entre ellos el Estadio Las Condes.
2. Que, el Estadio Las Condes, ofrece a sus suscriptores, a entidades privadas y educacionales y a particulares el arrendamiento de instalaciones deportivas, arriendo de salones de eventos, arriendo de gimnasio, canchas de tenis, de fútbol, futbolito, piscina al aire libre, estacionamientos, entre otros.
3. Que, mediante memorándum N° 66, de 29 de julio de 2021, doña Benny Alarcón Sanhueza, Jefa del Departamento Bienestar de Corfo, informó que, debido a una falla imprevista ocurrida en las instalaciones del Estadio Las Condes, resultó

necesario requerir a la empresa Servicios de Reparación y Mantenimiento Margarita Johana Belmar Guerrero E.I.R.L., que, de manera urgente, procediera a la reparación de una tubería y tablero eléctrico en la sala de bomba del pozo profundo, además de la reparación de una filtración en una cañería ubicada en el sector del prado de las piscinas del Estadio Las Condes, todo ello sin formalizarse la referida contratación conforme con los procedimientos y formalidades previstas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, omitiéndose la emisión previa de la correspondiente resolución fundada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la citada Ley, atendidas las razones que se señalan en los Considerado N° 4 al 13, de la presente Resolución.

4. Que, en la sala de bomba del pozo profundo, ubicada de manera subterránea a un costado de la copa de agua y a 5 metros de Avenida Las Condes, se encuentran las tuberías de captación y distribución de aguas del estadio, las cuales provienen tanto de la red pública como del pozo profundo, producto de la extracción mediante una bomba sumergible instalada a 80 metros de profundidad, comandada por un tablero eléctrico automático, que administra su funcionamiento, el cual se encuentra instalado dentro de la misma sala subterránea.
5. Que, en la mañana del sábado 26 de junio de 2021, durante una ronda efectuada por guardias de seguridad en el Estadio Las Condes, se detectó que el nivel del agua de la referida sala de bomba del pozo profundo, sobrepasaba la altura del tablero eléctrico, siendo esto comunicado a la administración del estadio, quienes concurren personalmente, constatando dicho problema, así como también verificaron que la situación involucraba, además, una filtración de una cañería de alimentación en el sector del prado de las piscinas.
6. Que, frente a esta situación, el personal de la administración del estadio, procedió a desaguar el sector de la sala de bomba, verificando el daño en bridas-tuberías, bridas apernadas y codos, aparentemente derivados de aumento de presión en la sala de máquina, que pudo haber provocado la fractura de tuberías, cayendo éstas sobre las demás, arrastrando como consecuencia de ello, la llave de paso, produciéndose la referida inundación, lo cual afectó también el tablero eléctrico existente en dichas instalaciones, debido a que la cota del agua sobrepasó el nivel de la instalación, impidiendo su utilización para el adecuado bombeo y distribución de agua en el recinto.
7. Que, por su parte, se procedió, paralelamente, a excavar en el prado de las piscinas para dejar al descubierto la tubería, detectándose en ésta, una fractura transversal en codo de reducción de rocalit y fierro fundido, que aparentemente se habría producido a causa del daño inicial provocado por la inundación en la sala de bomba de pozo profundo.
8. Que, la situación descrita no fue posible de prever, por cuanto no existieron señales o indicios que permitieran conjeturar que aquello sucedería.
9. Que, atendido que el tablero eléctrico es indispensable para la distribución de agua en el recinto y, por tanto, para su normal operación, y debido a que el estadio no puede suspender sus actividades sin poner en riesgo el patrimonio de Corfo e incumplir compromisos adquiridos con terceros, el mismo día de ocurrencia de los hechos descritos se procedió a requerir de la empresa Servicios de Reparación y Mantenimiento Margarita Johana Belmar Guerrero E.I.R.L., ya individualizada, trabajos que permitieran contar provisoriamente con agua en las referidas instalaciones, mientras se determinaba los trabajos y materiales necesarios para la reparación definitiva, la que se llevó a cabo los primeros días del mes de julio del año en curso.
10. Que, en efecto, debido al tamaño y características del inmueble, que corresponde a 10 hectáreas, de las cuales 3 tienen construcciones y las restantes corresponden a canchas y áreas verdes, y considerando que el número de personas que transitan

por el mismo podría llegar a 1000 personas diarias, el no contar con el suministro de agua potable y agua de pozo requeridos, hubiera acarreado, entre otras consecuencias, daño al patrimonio de la Corporación por desertificación de áreas verdes debido a su falta de riego; riesgos sanitarios por falta de dicho elemento, además de complejidad para la adecuada implementación y control de las medidas de resguardo propias de la pandemia provocada por el brote de coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

11. Que, asimismo, y como ya se señaló, el no contar con el suministro de agua habría implicado incumplir los compromisos adquiridos con terceros, tales como suscriptores, arrendatarios y visitantes. Al respecto, es posible mencionar que el estadio cuenta actualmente con 238 suscriptores y 733 beneficiarios incluyendo funcionarios de Corfo, de otras instituciones públicas y vecinos del sector. Por otra parte, sobre él se han asumido compromisos de arrendamiento permanente de instalaciones deportivas, las que consideran un promedio de 500 usuarios externos, actualmente con De la Peña Full Tennis, Altas Cumbres, Centro de Entrenamiento Funcional, Alto Padel, ADN Sport, Academia de Fútbol y Asesorías Deportivas Andrés Díaz Squella E.I.R.L., Comercializadora San José, Colegio Dunalastair, Sebastián Costadoat, Cristian Bravo, Corporación Deportiva Dunalastair, María Soledad di Leo de Caputto, Daniela Dupré, Eduardo Hidalgo, Arturo Coloma y Club Deportivo Old Locks, respecto de las canchas de tenis, fútbol, rugby, piscina y otros sectores, que requieren, por una parte, riego permanente y, por otra parte, agua para el abastecimiento de baños y quinchos.
12. Que, todos los compromisos señalados exigen poner las instalaciones a disposición de los respectivos suscriptores o contratantes en condiciones que sirvan para el destino acordado, siendo responsabilidad de Corfo garantizar su correcto estado de mantención y uso seguro.
13. Que, como consecuencia de lo señalado, las reparaciones del tablero eléctrico y tuberías necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de distribución de agua en el estadio, debieron ser ejecutadas de manera urgente y sin mayor dilación, al requerirse una solución inmediata.
14. Que, según lo informado por doña Benny Alarcón Sanhueza, Jefa del Departamento Bienestar de Corfo, mediante memorándum N° 66, de 29 de julio de 2021, el servicio aludido fue prestado a completa satisfacción de la Corporación.
15. Que, en este contexto, el 17 de agosto de 2021, Servicios de Reparación y Mantenimiento Margarita Johana Belmar Guerrero E.I.R.L, RUT N° 76.036.369-3, emitió la factura N° 1653, por la suma total de **\$4.629.100.- (cuatro millones seiscientos veintinueve mil cien pesos)**, por la prestación del servicio de reparación de tubería y tablero eléctrico en la sala de bomba del pozo profundo, además de la reparación de filtración en una cañería ubicada en el sector del prado de las piscinas del Estadio Las Condes, impuestos incluidos.
16. Que, por lo expuesto, corresponde disponer el pago a la empresa Servicios de Reparación y Mantenimiento Margarita Johana Belmar Guerrero E.I.R.L., RUT N° 76.036.369-3, de la suma señalada en el Considerando precedente, toda vez que, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Corporación, por los servicios efectivamente prestados y sin mediar la correspondiente retribución pecuniaria.
17. Que, lo anterior resulta concordante con los Dictámenes N° 089918, de 2016 y N° 4551, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de la República conforme a los cuales *"la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General... ha sostenido que, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya*

*adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella”.*

18. Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 204, emitido el 21 de julio de 2021, firmado por doña Daniela Varela Campos, Jefa de Presupuesto de Corfo, la Corporación cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos mencionados.
19. Que, sin perjuicio de ello, y considerando lo dispuesto en la Resolución (E) N° 1.326, de 2014, de la Corporación, que Delega facultades e imparte instrucciones relacionadas con investigaciones disciplinarias y sumarios administrativos, es necesario poner la situación de que da cuenta la presente Resolución, en conocimiento de la Subgerente Legal de Corfo, con el objeto que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de los mismos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.

### RESUELVO:

- 1° **PÁGUESE** a **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MARGARITA JOHANA BELMAR GUERRERO E.I.R.L.**, RUT N° 76.036.369-3, la suma de **\$4.629.100.- (cuatro millones seiscientos veintinueve mil cien pesos)**, impuestos incluidos, por la prestación del servicio de reparación de tubería y tablero eléctrico en la sala de bomba del pozo profundo, además de la reparación de filtración en una cañería ubicada en el sector del prado de las piscinas del Estadio Las Condes.
- 2° **IMPÚTESE** hasta la suma de **\$4.629.100.- (cuatro millones seiscientos veintinueve mil cien pesos)**, a la asignación presupuestaria **22.06.001, “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”**, del presupuesto de Corfo para el año 2021.
- 4° **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Subgerente Legal la situación descrita en los Considerando del presente acto administrativo, a fin de que determine, conforme al mérito de los antecedentes recibidos y a la ponderación que haga con respecto a la gravedad de los mismos, si se ordena la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos señalados.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 7°, de la Ley 20.285 y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

**PABLO TERRAZAS LAGOS - Vicepresidente Ejecutivo**

**NAYA FLORES ARAYA – Fiscal (S)**

Naya Mabel Flores Araya  
Firmado digitalmente por Naya Mabel Flores Araya

PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS  
Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS